



**CIRCULAR 0052**

Bogotá D.C., **10 OCT 2014**

**PARA: ALCALDES DE CIUDADES CAPITALES DE LA REGIÓN LLANO**

**ASUNTO: Convocatoria para elección de representantes de alcaldes de ciudades capitales en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD- Región Llano del Sistema General de Regalías**

El Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, convoca a los alcaldes de ciudades capitales de los **siete departamentos que integran la Región Llano** del Sistema General de Regalías<sup>1</sup>, para que elijan a su representante para el año 2014 en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 1530 de 2012 y lo siguiente

1. **FECHA: Miércoles 22 de octubre de 2014.**
2. **LUGAR:** La elección se realizará en el **Departamento Nacional de Planeación, ubicado en la Calle 26 No 13 – 19 / Piso 31.**
3. **CURULES A PROVEER:** Se elegirá un alcalde que representará a las ciudades capitales en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Llano.
4. **CENSO ELECTORAL:** El censo electoral y registro general de votantes está compuesto por la totalidad de alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos que integran la Región Llano del Sistema General de Regalías, elegidos para el presente periodo 2014-2015 o el alcalde debidamente encargado, si lo hubiere, a la fecha de celebración de la elección.
5. **UMBRAL DE PARTICIPACIÓN REQUERIDO:** En la elección, deberán participar al menos la mitad más uno de los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos que integran la respectiva Región.

Si efectuada la acreditación, se estableciera que no se cumple con dicha mayoría, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora convocará a una nueva elección, que deberá realizarse a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes

6. **SISTEMA DE ELECCIÓN:** El sistema de elección buscará elegir un representante de las ciudades capitales mediante votación directa. En caso de presentarse empate entre dos o más candidatos, se repetirá la elección entre estos.

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 002 de 2012.



7. **CALENDARIO ELECTORAL:** La acreditación, la inscripción de las listas cerradas, el desarrollo de las votaciones, el escrutinio, la certificación y entrega de los resultados, se llevará a cabo el mismo día, en la sede definida, de tal manera que todos los alcaldes de las ciudades capitales de la respectiva región Llano deben estar puntuales en el sitio señalado. La jornada electoral se efectuará en audiencia, con observancia de las siguientes etapas:

<b>A. Acreditación:</b>	<b>De 9:00 AM a 10:00 AM</b>
<b>B. Inscripción:</b>	<b>De 10:00 AM a 10:15 AM</b>
<b>C. Votación:</b>	<b>De 10:15 AM a 10:30 AM</b>
<b>D. Escrutinio:</b>	<b>De 10:30 AM a 11:00 AM</b>

Las etapas del proceso de elección se realizarán sucesivamente, de modo que cumplida una etapa se procederá a adelantar la siguiente.

Dependiendo de la concurrencia de los alcaldes en el sitio y hora señalados, el delegado de la Secretaría Técnica podrá otorgar hasta dos (2) horas más de plazo a la etapa de acreditación. En este caso, el inicio de las subsiguientes etapas se aplazará de conformidad con el nuevo término fijado.

8. **JURADOS DE VOTACIÓN:** Actuarán como jurados de votación los representantes del Registrador Nacional o el personal que la Registraduría Nacional del Estado Civil designe.
9. **ACREDITACIÓN:** Se deberá presentar la cédula de ciudadanía y el acta de posesión o declaración juramentada o acto administrativo de encargo. Lo anterior, con el objeto de elegir y ser elegido.

**Así, quien no se acredite en esta etapa no podrá inscribirse como candidato ni ejercer su derecho al voto. La acreditación se efectuará personalmente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.**

Al finalizar esta etapa, la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora verificará el cumplimiento del umbral de participación requiendo.

10. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS:** Los alcaldes que deseen ser elegidos deberán inscribirse personalmente ante el representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora presente en el lugar designado para la elección.

El alcalde elegido como representante de su departamento ante el OCAD regional, como representante ante el OCAD departamental, como representante ante el OCAD de una Corporación Autónoma Regional, o que asista por derecho propio ante el OCAD regional, no podrá ser elegido simultáneamente como representante de las ciudades capitales de los departamentos de la Región.

Frente al acto de inscripción no procederán recursos.

11. **VOTACIÓN:** Antes de iniciar la votación, los alcaldes acreditados deberán permanecer en el recinto. Lo anterior, para garantizar el umbral de participación, teniendo en cuenta que únicamente tendrá validez la votación, si ejercen el derecho al voto el número de alcaldes requiendo por el umbral.





**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación

Realizada la inscripción de candidaturas, se procederá a efectuar la votación, mediante voto secreto efectuado en los cubículos ubicados en lugar de votación y depositado en las urnas dispuestas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa llamada a lista en orden alfabético de los alcaldes registrados en la etapa de acreditación.

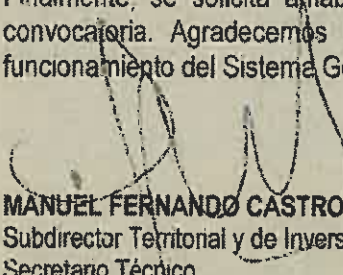
El voto será ejercido directamente por cada uno de los alcaldes, sin posibilidad de delegación de tal atribución.

Solamente podrán ejercer su derecho al voto los alcaldes que oportunamente se hayan acreditado, por tanto, si algún alcalde llega a la jornada después de la acreditación, no podrá votar.

12. **ESCRUTINIO:** Una vez finalizado el tiempo señalado para la votación, o al haberse efectuado el voto de la totalidad de los alcaldes de ciudades capitales de la Región, los jurados de votación procederán a realizar el conteo de los votos, y a comunicar el resultado al delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora. Frente al acto de escrutinio no procederán recursos.
13. **ACTA DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** Obtenidos los resultados del escrutinio, se levantará un acta de la jornada que será suscrita por el delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora en su calidad de escrutador, y por los jurados de votación, dejándose constancia de los observadores presentes durante la jornada.
14. **ACTORES.** Son actores en el proceso de elección los alcaldes, los representantes de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de Nación.
15. **OBSERVADORES:** Actuarán como observadores los delegados de la Procuraduría General de la Nación designados para el efecto.
16. **BASE LEGAL:** El desarrollo de las elecciones está regido por lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 1075 de 2012. En los eventos no contemplados en las mencionadas normas ni en la presente Circular se aplicará el Código Electoral.

De presentarse cualquier inquietud pueden comunicarse con Mirian Vanesa Ruiz Jiménez, [miruiz@dnp.gov.co](mailto:miruiz@dnp.gov.co) al PBX 3815000 Ext. 2209, en Bogotá D.C.

Finalmente, se solicita amablemente a los alcaldes del país darle la mayor prioridad a la presente convocatoria. Agradecemos su ayuda en esta tarea, fundamental para continuar con el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías.

  
**MANUEL FERNANDO CASTRO QUIROZ**  
Subdirector Territorial y de Inversión Pública  
Secretario Técnico  
Comisión Rectora Sistema General de Regalías

*[Handwritten mark]*